



Para tal efecto, permite la suscripción de convenios específicos de colaboración y asistencia técnica, mediante los cuales implementarán programas y actividades que permitan alcanzar los objetivos propuestos. Dichos programas y actividades deben referirse a materias que potencien el cumplimiento de los fines propios de la municipalidad, así como a cualquier otra que las partes consideren adecuadas a los objetivos del presente convenio.

Dicho convenio incluye los elementos fundamentales sobre cuya base deberán formularse los convenios específicos de colaboración, los cuales se podrán traducir en la ejecución de actividades como la asistencia técnica. Dentro de las modalidades de colaboración posible se encuentra el diseño, supervisión, evaluación y/o ejecución de proyectos y programas de desarrollo local a realizar por la Universidad y la Municipalidad, e instituciones que siendo parte de la administración del Estado pueden asociarse con ellas para los fines del presente convenio y organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con los fines que les son propias a la municipalidad.

**CUARTO.** En el marco de la función institucional que ambas entidades desarrollan, y del Convenio Marco indicado en la cláusula precedente, la Universidad de Antofagasta, a través de su Facultad de Medicina y Odontología, y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta vienen en suscribir el presente convenio, el que tiene por propósito concretizar el Proyecto "Clínica Odontológica Móvil" cuyo objetivo es otorgar prestaciones de servicio odontológica gratuita, dirigida a personas en situación de vulnerabilidad de la comuna de Antofagasta, prestaciones que incluyen el incentivo de la higiene oral, apoyado en material audiovisual; tratamientos preventivos, restaurativos y quirúrgicos. Con esto se pretende la mejora progresiva de la cobertura y acceso a la atención odontológica de los sectores de menores recursos de la comuna, promoviendo hábitos higiénicos de salud bucal.

**QUINTO:** Para los fines indicados, la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta se comprometen a:

**La Municipalidad:**

- Permitir el uso del vehículo municipal que será utilizado como la Clínica Odontológica Móvil, cuyo valor asciende a \$47.589.052 (cuarenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y dos pesos). El monto antes referido fue imputado a la partida 29.03 "Vehículos" del presupuesto de egresos en vigencia.
- Proporcionar el Recurso Humano, compuesto por el chofer del vehículo indicado en el párrafo anterior y la participación de funcionarios municipales cuando corresponda;
- Proporcionar \$15.700.000 (veinticinco millones de pesos), los que serán destinados a la adquisición de los insumos, herraminetas y materiales para el funcionamiento de la Clínica Odontológica Móvil

Se hace presente que los fondos que se destinarán y aportarán a la ejecución del presente proyecto y que fueron indicados anteriormente fueron aprobados por Decreto N° 01/2012 Ex P. Según detalle:

PROGRAMAS SOCIALES				
SUBT	ITEM	ASIG	DESCRIPCION	CLINICA DENTAL MOVIL
22			BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	15.700.000
	02		Vestuario, accesorios y prendas diversas	500.000
	03		Combustible y Lubricantes	0
	04		Materiales de Uso o Consumo	7.200.000
		002	Textos y otros materiales de enseñanza	1.000.000
		004	Productos farmacéuticos	200.000
		005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	5.000.000
		010	Materiales Mantenimiento y Reparación inmueble	1.000.000
	07		Publicidad y Difusión	8.000.000
		001	Servicio de Publicidad	4.000.000
		002	Servicio de Impresión	4.000.000
			<b>TOTAL</b>	<b>15.700.000</b>

**La Universidad:** La Universidad se compromete a ejecutar el Programa Social descrito en la cláusula tercera, a través de su Facultad de Medicina y Odontología, de acuerdo a su normativa propia, y se regirá en todo por lo establecido en el presente convenio y, supletoriamente por la normativa municipal vigente, la que ambas partes declaran conocer.

De esta forma, la Universidad pondrá a disposición del desarrollo del Programa un cuerpo profesional compuesto por dos Profesionales Odontólogos que desempeñará labores de supervisión e intervención; un estudiante de la carrera de Odontología de quinto o sexto año, el que se desempeñará como ayudante odontólogo, apoyando además en la recepción de pacientes, recopilación de datos estadísticos y de la educación a los beneficiarios en técnicas de higiene bucal, complementado con material impreso y folletería.

**SEXTO:** El horario de funcionamiento de la Clínica Odontológica Móvil y en que se ejecutará el proyecto es el siguiente:

- Lunes a Viernes en dos jornadas: 09:00 y 13:00 horas  
14:30 y 17:30 horas.
- Y los días sábados entre las 09:00 hasta 13:00 horas.

La cobertura de atención proyectada por la clínica odontológica móvil es de 70 atenciones semanales, lo que suma un total de 280 atenciones mensuales, de no mediar imprevistos que afectaran dicha cifra.

Para efectos de atención, la clínica móvil odontológica se desplazará a las diferentes unidades vecinales de la comuna, siendo comunicados oportunamente a los dirigentes vecinales correspondientes a cada territorio, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias dependiente de la DIDECO. Con el objetivo de asumir estrategias de difusión oportunas y efectivas, que transmitan certeramente las fechas de atención y eviten la intermitencia e interrupción de aquellos tratamientos odontológicos ya iniciados por los usuarios correspondientes a sus territorios.

**SÉPTIMO:** El cronograma de trabajo se ejecutará durante el período del presente convenio, con las siguientes actividades:

- Planificación territorial dentro de los sectores considerados vulnerables en la comuna.
- Reunión con dirigentes vecinales de las poblaciones beneficiarias para la identificación y entrega de nomina de potenciales beneficiarios
- Evaluación de listados de potenciales beneficiarios (cruce de información FPS, FONASA, informe social, si procede).
- Reunión de coordinación con el recurso humano que interviene directamente en la prestación del servicio. (Odontólogos), junto a OO.CC para definir la ruta de atención.
- Pre-evaluación (diagnostico) e intervención odontológica, si procede, de los casos seleccionados. (Intervención en terreno)
- Programación de visitas por sector
- Intervención odontológica por paciente
- Charlas educativas durante la espera de intervención
- Llenado de ficha clínica.
- Evaluación del estado de avance.
- Cierre del caso y/o derivación a otras instituciones, si procede.
- Evaluación final

**OCTAVO:** El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre tramitado el Decreto Alcaldicio que lo apruebe y se entenderá vigente hasta que la Ilustre Municipalidad, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Universidad de Antofagasta declare formalmente el término del proyecto ejecutado, el cual en todo caso no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre de 2012.

**NOVENO:** El incumplimiento a los compromisos adquiridos por las partes, autorizará el término anticipado del presente convenio, sin forma de juicio y previa notificación formal a la parte incumplidora. El término anticipado deberá ser formalizado mediante la Dictación de un Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don JOSE FERNANDO VARGAS FRITZ, para actuar en representación del Municipio emana de la Resolución N° 148 de fecha 16 de febrero de 2012. La personería de don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, emana de Decreto del Ministerio de Educación N° 332, de 18 de agosto de 2010.

El presente convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad y tres en poder de la Universidad de Antofagasta.

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
José Fernando Vargas Fritz, Alcalde (S) Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

ANEXO I

**CONVENIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA Y UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

En Antofagasta, a 28 de marzo de 2012, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.020.300-6, representada por su alcaldesa doña **MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ**, chilena, casada, Médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 8.514.830-3, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Séptimo de Línea N° 3505; en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" u otra designación análoga y, por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, representada, según se acreditará por el Rector Dr. Luis Alberto Loyola Morales, chileno, profesor de Estado en Biología y Química, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 4.625.989-9, ambos domiciliados en esta ciudad en Av. Angamos N° 601, en adelante, "La Universidad", quienes por las razones que se exponen, vienen en suscribir el presente Anexo al Convenio de celebrado entre ambas partes con fecha 16 de febrero de 2012 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 315/2012 de fecha 01 de marzo de 2012.

1. Por carta REC N° 95/2012 de fecha 12 de marzo de 2012 el Rector de la Universidad de Antofagasta don Luis Alberto Loyola solicita rectificar la glosa señalada en la cláusula quinta del Convenio antes mencionado, en cuanto por un error involuntario de transcripción no coincide el monto del aporte monetario escrito en letras y en números.

2. Por ORD N° 203/2012 de fecha 14 de marzo la Dirección de Control remitió sin visar Decreto que aprueba Programa Municipal "Clínica Odontológica Móvil 2012" por cuanto existen inconsistencias entre el contenido del Convenio y el Programa.

3. De esta forma, a fin de subsanar las observaciones planteadas se suscribe el presente Anexo, disponiendo lo siguiente:

4. Modifíquese la cláusula quinta del Convenio en el siguiente sentido:

a) El detalle de los fondos aportados por la municipalidad, establece la cantidad de \$1.000.000 (un millón de pesos) para la partida 22.04.010 "Materiales, mantenimiento y reparación inmueble". En lugar de lo anterior y por modificación y suplementación del presupuesto de gastos en vigencia, aprobada por Decreto N° 50/2012 Ex. P. de fecha 28 de marzo de 2012, se rectifica dicha glosa, debiendo decir: \$1.000.000 (un millón de pesos) en la cuenta 22.04.011 "Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparaciones de vehículos".

b) Agréguese en la parte final de la cláusula quinta del Convenio lo siguiente: "y un técnico asistente dental, quien será el encargado del lavado y esterilizado del instrumental".

c) Elimínese la glosa indicada entre paréntesis a continuación de la frase "Proporcionar \$15.700.000 y reemplácese por lo siguiente:

(quince millones setecientos mil pesos)

5. El presente Anexo forma parte integrante del Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta con fecha 16 de febrero de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N°315/2012 Ex., de fecha 01 de marzo de 2012 y mantiene inalterable todo lo no modificado. Se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Marcela Hernando Pérez, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARIO GENERAL  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
LLM/MSB/FF/DLC/gsz

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas.  
Departamento de Finanzas  
Dirección de Relaciones Universitarias  
Dirección de Gestión de la Investigación